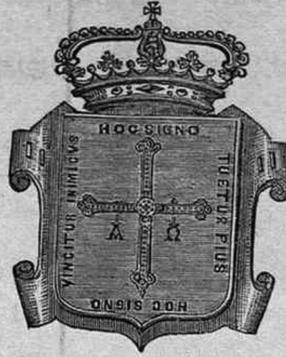


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Marsella (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 31 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 4.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 21 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Marsella, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Marsella durante la epidemia y salgan desde el día 12 inclusive de Octubre próximo y que no estén comprendidas en

la Real orden de 25 de Agosto de 1892, según la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1893.—González.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

Relacion de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan.

Concejo de San Martin del Rey Aurelio

DEMARCACIONES

Del 27 de Septiembre al 4 de Octubre

«Demasia á Trucha», carbón, sita en término de Sotrondio, solicitada por D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, en nombre de la «Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias». Linda con las concesiones «Trucha», «Mercedes», «San Felechoso» y «Antepuesta».

Del 28 de Septiembre al 5 de Octubre

«Demasia á Nalona 2.ª», carbón, sita en el paraje llamado Canto Ovió y Reguero del Blanco, solicitada por D. Policarpo Herro, vecino de Oviedo. Linda con las concesiones «Nalona 2.ª», «Vuelta», (aumento), «Nalona 1.ª», «Sallosas», «2.º Aumento á Sallosas» y «Dionisia».

Del 29 de Septiembre al 6 de Octubre

«2.ª Demasia á Ninfa», carbón, sita en terreno de particulares de la parroquia de San Andrés, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las concesiones «Ninfa», «Valle de Carroceda», «Peña Otariza», «Altiva» (primer aumento), «Altiva» y «Altiva» (segundo aumento).

Del 30 de Septiembre al 7 de Octubre

«Demasia á 2.ª Vanguardia», carbón, sita en el paraje llamado Villar, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las concesiones «Segunda Vanguardia», «Escondida», «Fortunosa», «Demasia á Fortunosa», «Escribana»,

«Trucha», «Antepuesta», «Apremio», y «Triunfo».

Del 1.º al 8 de Octubre

«2.ª Demasia á 2.ª Vanguardia», carbón, sita en términos de San Martín del Rey Aurelio y Laviana, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las concesiones «Segunda Vanguardia», «San Miguel», «Emboscada» y «Entralgo».

Del 2 al 26 de Octubre

«Terca», carbón, sita en el paraje llamado Valle de la Cereza, parroquia de Blimea, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Sur con las minas «Tardia» y «Musel», al Norte con «Hijuela cuarta», «María» y «Segunda Vanguardia», al Este con «Mamesina» y «San Miguel» y al Oeste con «Hijuela cuarta», «Eladia» y «Musel».

Del 26 de Octubre al 2 de Noviembre

«Lamprea», carbón, sita en términos de Sotrondio y la Alameda, registrada por D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias». Linda al Norte con la mina «Florida», Sur «Africana», Este «Trucha» y Oeste con «Sallosas» y «Teresita».

Del 27 de Octubre al 3 de Noviembre

«Diana», carbón, sita en el paraje llamado Monte Argumoso, de la parroquia de Santa Bárbara, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte y Oeste con la mina «Hijuela cuarta» y por los demás rumbos con terreno franco.

RECONOCIMIENTO

Del 29 de Octubre al 5 de Noviembre

«Demasia á Dorotea», carbón, sita en el paraje llamado La Encarnada, solicitada por D. Ramon Vigil Escalera, vecino de Pola de Siero, Gerente de la Sociedad «Minas de la Encarnada». Linda con las concesiones «Dorotea» y «Coto Mosquitera» y con las demasias á «Valle de Carrocera» y á «Generosa».

Concejo de Siero

DEMARCACIONES

Del 30 de Octubre al 6 de Noviembre

«B», carbón, sita en el paraje llamado Cabañas del Cojo, parroquia de Lieres, registrada por D. Rafael Diaz Agüeria, vecino de Oviedo. Linda al Norte con el registro «Te

veo», al Sur con otros registros, al E. con el barrio del Monte y concesión «Carbonerona» y al Oeste con términos de Felechos.

Del 2 al 9 de Noviembre

«Primera Demasia á Carbonerona», carbón, sita en la parroquia de Lieres, solicitada por D. Rafael Valdés Mones, vecino de Villaviciosa y Presidente de la Sociedad «La Fraternidad». Linda con la concesión «Carbonerona».

Del 3 al 10 de Noviembre

«2.ª Demasia á Carbonerona», carbón, sita en la parroquia de Lieres, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Carbonerona».

Del 4 al 11 de Noviembre

«3.ª Demasia á Carbonerona», carbón, sita en la parroquia de Lieres, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Carbonerona».

Del 5 al 12 de Noviembre

«4.ª Demasia á Carbonerona», carbón, sita en la parroquia de Lieres, solicitada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Carbonerona».

Del 6 al 13 de Noviembre

«María del Pilar», carbón, sita en la parroquia de Lieres, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte con la concesión «Carbonerona» y minas «Te veo» y «María Dolores», al Sur con «María Angela», al Este con «Segunda Barcelonesa», y al Oeste con «Fantasia».

Del 7 al 14 de Noviembre

«María Josefa», carbón, sita en la parroquia de Lieres, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte con la mina «Fantasia», al Sur con la «Nueva» y «Gitana», al Este con «María Angela» y al Oeste con terreno franco.

Del 8 al 15 de Noviembre

«La Concepción», carbón, sita en la parroquia de Lieres, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte con la mina «Carbonerona», al Sur con «Segunda Barcelonesa», al Este con «Carbonerona», y al Oeste con el registro «María del Pilar».

Concejo de Nava

Del 9 al 16 de Noviembre

«San José», carbón, sita en el paraje denominado el Solano, registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte con la mina «Carbonerona», al Sur con «Cen-

Modelo núm. 6. (Art. 66)

Modelo del resumen mensual de fabricación de alcohol industrial

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE,....

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893

Fábrica de los Sres.

El movimiento de materias primeras y alcoholes y aguardientes destilados y rectificadas durante el mes de la fecha, ha sido el siguiente:

1.º—Materias primeras

| | Existencia á fin de Agosto — Kilógramos | Recibidas en Septiembre — Kilógramos | TOTAL CARGO — Kilógramos | Consumido en Septiembre — Kilógramos | Existencia para Octubre — Kilógramos |
|-----------------------|--|---|--------------------------------|---|---|
| Maiz. | 85.000 | 700.000 | 735.000 | 528.000 | 207.000 |
| Cebada. | 2.000 | 20.000 | 22.000 | 11.000 | 11.000 |
| Melaza. | | | | | |
| Etc. | | | | | |
| TOTAL. | 37.000 | 720.000 | 757.000 | 539.000 | 218.000 |

2.º—Producción

| | PARCIALES | | RESULTADO | |
|---|-------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| | Litros de líquido | Litros de alcohol absoluto | Litros de líquido | Litros de alcohol absoluto |
| DE 85, GRADUACION MEDIA | | | | |
| Existentes en fin de Agosto. | 4.000 | 3.400 | | |
| Producido en Septiembre. | 145.200 | 123.420 | | |
| TOTAL CARGO. | 149.200 | 126.820 | 149.200 | 126.820 |
| Destinado á rectificar. | 140.000 | 119.000 | | |
| Extraído de la fábrica con resguardo núm. | 2.300 | 1.996 | | |
| Mermas. | 2.984 | 2.536 | | |
| TOTAL DATA. | 145.284 | 123.532 | 145.284 | 123.532 |
| Existencias para el mes siguiente. | | | 3.916 | 3.288 |

RECAPITULACION DE EXISTENCIAS A FIN DE MES

| | | |
|-------------------------|--------------|--------------|
| De 80 grados. | 2.200 | 1.760 |
| De 85 id. | 316 | 268 |
| De 90 id. | 1.400 | 1.260 |
| TOTALES. | 3.916 | 3.288 |

3.º—Rectificaciones

| | PARCIALES | | RESULTADO | |
|---|-------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| | Litros de líquido | Litros de alcohol absoluto | Litros de líquido | Litros de alcohol absoluto |
| DE 95 GRADOS | | | | |
| Existencia en fin de Agosto. | 130.000 | 123.500 | | |
| Producido de 80.000 litros de alcohol de 80 grados. | 67.671 | 64.288 | | |
| Idem de 42.000 id. de id. de 85 id. | 36.827 | 34.936 | | |
| Idem de 16.000 id. de id. de 90 id. | 14.857 | 14.114 | | |
| TOTAL CARGO. | 249.355 | 236.838 | 249.355 | 236.838 |
| Extraídos de la fábrica, según resguardo núm. | 72.000 | 68.410 | | |
| Idem. | 83.260 | 79.197 | | |
| Mermas. | 3.740 | 3.553 | | |
| TOTAL DATA. | 159.000 | 151.160 | 159.000 | 151.161 |
| Existencias para el mes siguiente. | | | 90.355 | 85.720 |

RECAPITULACION DE EXISTENCIAS A FIN DE MES

| | | |
|-------------------------|---------------|---------------|
| De 94 grados. | 30.000 | 28.208 |
| De 95 id. | 42.000 | 39.900 |
| De 96 id. | 18.355 | 17.620 |
| TOTALES. | 90.355 | 85.720 |

A... de..... de 1893.—Firma del fabricante.

Este resumen está conforme con los libros de la fábrica y con los datos que posee esta Intervención, encontrándose bien reducido el número de litros de alcohol destilado y rectificado á litros de alcohol absoluto.

A... de..... de 1893.—El Ingeniero Inspector.

NOTA.—Cuando la fábrica no realice la rectificación de los alcoholes, este resumen se limitará á los puntos 1.º y 2.º, haciendo en ellas las necesarias alteraciones.

(Concluirá)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Ramón Gutiérrez, vecino de Piñeres en Aller, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Paloma Segunda», sita en terreno común y de particulares, paraje llamado Alcor, Canales de la Boya, parroquia de Murias, concejo de Aller, lindante al Norte y Oeste á medios rumbos con la mina «Paloma», del registrador, al Sur con el Canto del prado de la Mueza y con terreno común y de particulares y al Este con el río de Murias ó de Nembra.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al Este de la mina «Paloma», y desde dicho punto se medirán al Suroeste 300 metros colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª estaca y en dirección Sureste 300 metros; de primera á segunda Suroeste 3.000 metros; de 2.ª á 3.ª Noroeste 300; de tercera á auxiliar Nordeste 3.000 metros quedando cerrado el perímetro de las noventa hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 40.449, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Agosto de 1893.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del mes actual, aparece insertado un Real decreto disponiendo la incorporación de la Caja de Depósitos á la Dirección general del Tesoro y el Reglamento provisional para el régimen de dicha Caja. Entre los varios artículos que comprenden el mencionado Real decreto figuran los que literalmente copiados dicen:

«Art. 3.º Queda prohibido á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarias particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las diligencias de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid,

y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las cangeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan á la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pudiera interesar.

Oviedo 31 de Agosto de 1893.—El Delegado, Ricardo Guijarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE CANDAMO

Hallándose terminado el proyecto de repartimiento del déficit de consumos, cereales y sal de este concejo, para el actual año económico, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho término no serán admitidas.

Las Consistoriales de Candamo Septiembre 15 de 1893.—El Alcalde interino, Juan López.

(R. al núm. 720).

Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Pedro Fernández, vecino de Següenco, en este término municipal, se halla depositado un potrero de dueño desconocido, como de tres años, color castaño, alzada un metro y treinta centímetros, sin otra seña que lo distingua. También se encuentra depositada

en poder de D. Desiderio González, vecino de esta villa, una vaca, como de nueve á diez años, color pardo, asta abierta, con una campanilla pendiente de una petrina.

Asimismo está depositada en poder del Alcalde de barrio de Soto la Ensertal, de este concejo, una novilla, como de un año de edad, color rojo avellanado, ojos y bebedero blancos, asta bien puesta y un poco levantada, cola de color castaño, con un vigaso ó berruga en una teta.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de sus dueños, puedan presentarse á recogerlas, previo pago de gastos de manutención y demás, advirtiéndose que transcurrido el término de diez días, se procederá á subastarlas.

Cangas de Onis 18 de Septiembre de 1893.—El Alcalde en funciones, Rafael González.

(R. al núm. 728).

Alcaldía constitucional
DE PILONA

El Alcalde de barrio de Valle, participa que ha depositado en 8 de Agosto último, una potra extraña, que fué recogida haciendo daños, cuyas señas son las siguientes:

Edad como de 4 años.

Alzada 6 cuartas.

De color castaño.

Tiene una inicial parecida á una I en el anca derecha.

Dicha potra será enagenada en pública subasta, si su dueño no se presenta á recogerla antes, al espirar el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto 19 de Septiembre de 1893.—Manés Fernández y González.

(R. al núm. 732).

Alcaldía constitucional
DE PARRES

Anuncio

Don Vicente Cibrian, Alcalde constitucional de Parres.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente, han sido designados para formar la Junta municipal en unión de los señores concejales, durante el ejercicio actual, los vocales siguientes:

Primera sección

D. Venancio Pando.

D. Manuel Llano Somoano.

D. Manuel García Cueto.

Segunda sección

D. José del Valle Pilar.

D. Carlos Martínez Llerandi.

D. Antonio Suárez Granda.

D. Salvador Martínez Llerandi.

Tercera sección

D. Manuel González Díaz.

D. José Aspra.

D. Manuel González Lueso.

Cuarta sección

D. Ramón Gutiérrez Martínez.

D. José Abarca Cortina.

D. Fernando Cuenco.

Quinta sección

D. Pascual Fernández.

D. Carlos Rivero.

D. Alejo González Alvarez.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Parres 18 de Septiembre de 1893.

—El Alcalde, Vicente Cibrian.
(R. al núm. 738).

Alcaldía constitucional
DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos de este Ayuntamiento, para el actual año económico de 1893 á 1894, y aprobado por la Corporación municipal y Junta repartidora, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, después de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por todo contribuyente en él, por si tiene que producir alguna reclamación en contra, transcurrido dicho plazo, no será oída ninguna queja que se presente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del vecindario de este término municipal.

Tameza 16 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Fernández.

(R. al núm. 633).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención y conducción á este Juzgado, de dos sugetos que en la noche del veinticinco de Agosto próximo pasado, se hallaban en las inmediaciones de Colunga, con Angel Pérez Torano, natural de Fresnadiello y vecino de Cuadroveña, y han dicho llamarse José y Agustín Riego, naturales de Salas, y á la busca y ocupación de los efectos que se expresarán, robados en la noche del veinticinco de Agosto próximo pasado, á D. Ramón Ablanado, Cura párroco del pueblo de Moro, concejo de Rivadesella, por cuyo motivo se instruye el oportuno sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Llanes á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

Efectos robados

Veinticinco pesetas en plata.

Una pedazo de tocino.

Otro de cecina.

Cinco cajas de dulce.

Una porción de manteca.

Como una docena de chorizos y leche.—Certifico.—Cruz López.

(R. al núm. 696).